

## Concejo de Tomellosa (siglo XIX)

1806

**Año 1806. Carpeta 37. Legajo número 6. 24-10-1806**

### ALISTAMIENTO DE MOZOS PARA EL SEVICIO MILITAR.

El documento tiene las primeras páginas rotas. En la primera se lee únicamente "NESTARES Provincial de Sigüenza" en letra impresa. Se ordena el sorteo para un soldado el día dos de noviembre del corriente año.

El escribano da cuenta a los alcaldes Francisco Antonio Escudero e Isidro Martínez, regidores Narciso Colmenero y Pedro Pérez, diputado Juan Yélamos y procurador síndico Francisco Colmenero, de la comunicación recibida del "Señor D. Rafael Nestares Sargento Mayor del Regimiento Provincial de Sigüenza" ordenando el sorteo para un mozo. Se procede entonces a la elaboración de la lista de mozos solteros comprendidos entre los dieciséis y los cuarenta años a los que mandan citar. Son veinticinco mozos. Se reúnen con ellos y se les lee la orden del sorteo, citándoles para el día 28 a fin de que aleguen razones para no entrar en sorteo.

Vuelven a reunirse en la referida fecha. Se declara exentos a varios mozos por ser hijos únicos de viuda y conviviendo con ella. Modesto de las Heras alega haber sufrido varios accidentes de corazón pero a pesar de ello se declara que entre en suerte con protesta. Otro por hallarse estudiando "latinidad" en la Universidad de Alcalá y hallarse ordenado de "prima tonsura" en el Convento de San Francisco de San Diego de Alcalá. Se solicita también la exención de Pedro Colmenero por ser hijo de viuda y vivir con ella y con su abuela; se dice sin embargo que tiene un hermano de quince años estudiando latinidad en Sigüenza, por lo que las autoridades no se atreven a tomar una decisión y consultan el caso con "el señor juez de la capital", que decreta que si debe entrar en sorteo.

Previa citación al cura y al cirujano flebotomiano y después de ciertos retrasos por la no asistencia del sargento designado para presenciar el sorteo, se reúnen por fin el día 9 de noviembre con los veintitrés mozos que tienen obligación de sortear. Se procede a medirlos y se declara hábiles únicamente a cuatro de los veintitrés. Son Modesto de las Heras (el enfermo de corazón) Victoriano Lozano, Francisco Hijosa del que se dice "hábil por no poder lograr su buena postura" y Pedro Colmenero.

Se pasa después al juicio de exenciones y reclamaciones. Modesto de las Heras presenta testigos de sus accidentes de corazón y de que convive con dos hermanos solteros y les ayuda con su trabajo. Se reclama también por parte de Francisco Hijosa. Victoriano Lozano alega también que es hijo de viuda y que tiene que cuidar de ella y de una hermana soltera y se le declara exento. Pedro Colmenero alega, igual que anteriormente, que es hijo de viuda y tiene que ayudara su madre, a su abuelo y una hermana soltera y que aunque tiene un hermano, este está estudiando y no tiene cumplidos los diecisiete años. Se le declara exento. Francisco Hijosa vuelve a reclamar que no llega a la talla.

Los justicias dicen entonces que se proceda a la medida de los mozos con la media pulgada menos. Se declara hábil únicamente a Francisco Hijosa "declarado por dudoso y hábil por su mala postura en la talla de los cinco pies". Y concluido esto, dicen Sus Mercedes que se proceda al sorteo incluyendo en él a Francisco Hijosa y al declarado hábil Modesto de las Heras (el del corazón).

Se hacen cuatro papeles: dos con los nombres de los dos citados, una con la palabra "soldado" y otra en blanco. Se introducen las dos primeras en un cántaro que se pone boca abajo para demostrar que no hay nada y las otras dos en otro. Los niños Hermenegildo Sánchez y Blas Casarete son los encargados de sacar las papeletas de uno y otro cántaro. Le toca la suerte de ser soldado a Modesto de las Heras. No sabemos que pasaría después ya que Francisco Hijosa va de sustituto

## 1810

### **Año 1810. Carpeta 33-3. Folio 9. 24-1-1810**

**FIANZA DEL REMATE DE LA TIENDA-TABERNA Y OTROS PROPIOS DEL CONCEJO.** Se remató en 300 reales por Manuel Sánchez Redomero y fiador Manuel Sánchez Catalina. En el folio siguiente la fianza del puesto del aguardiente en 60 reales por Crispín de Andrés, fiador Manuel Sánchez Catalina. En el folio 14 la fianza del fiel corredor en 410 reales por Tomás Sanz; fiador Manuel Colmenero. En el folio 21 la fianza del lagarejo o balsas del molino en 645 reales por Ángel Contera. Fiador Manuel Contera.

## 1811

### **Año 1811. Carpeta 33-4. Folio 18. 21-4-1811**

#### **PROBLEMAS CON LAS TROPAS FRANCESAS.**

En la villa de Tomellosa a veintiún días del mes de abril año de mil ochocientos y once, habiendo tocado la campana a junta pública como se acostumbra y habiendo sido muñidos con antelación por medio del ministro de este juzgado todos los vecinos de esta villa, se juntaron en la sala capitular del ayuntamiento de esta villa los señores Alfonso Sánchez e Isidro Martínez alcaldes ordinarios, Pedro Pérez y Bernardino Lozano regidores, Francisco Escudero y Felipe Benito diputados del Ayuntamiento y Narciso Martínez procurador síndico general del común de vecinos de esta villa; Eusebio Ortiz, Gabriel Diaz, Clemente Antonio Escudero, Narciso Colmenero, Francisco Contera y la mayor parte de todo este vecindario y así juntos se les hizo presente y manifiesto, sin embargo de ser público y notorio que la causa y motivo de haberse llevado presos a la plaza de la villa de Brihuega la tropa francesa que cayó en esta villa en la noche del día nueve del presente mes al Señor Cura párroco y señores alcaldes de ella, lo fue para hacersen cobrados del pedido de víveres extraordinario y del importe de las Reales contribuciones y de la de utensilios de los años ochocientos y ocho y ochocientos y nueve y del empréstito forzoso que también cargaron a esta villa, y que para que fuesen puestos en libertad dichos señores Cura párroco y Alcaldes y ajustar y liquidar las cuentas fueron comisionados Francisco Colmenero y Clemente Antonio Escudero y que en su virtud, a más de la vaca y ochenta fanegas de cebada que se les había llevado, se convinieron y concertaron en entregarles al instante veinte fanegas de trigo, veinte arrobas de vino y la cantidad de nueve mil setecientos ochenta y nueve reales, todo lo que habían buscado emprestado en dicha (villa) de Brihuega; que en su virtud y para pago de todo ello habían determinado y habían hecho reparto de las veinte fanegas de trigo, cebada y vino y también hecho otro con separación de los nueve mil setecientos ochenta y nueve reales, con arreglo a las tazmias y haberes de los años de ochocientos ocho y ochocientos nueve para hacer pago a las personas que lo habían emprestado y entregado en la dicha (villa) de Brihuega; y lo que a cada uno le había cabido se les hizo presente a todos.

Y en atención a la imposibilidad con que al presente se hallan los más de los vecinos por los muchos repartos que ya van hechos y la escasez de los frutos de vino y ninguno de aceite que en esta villa ocurrió en los dos próximos pasados años, por lo (que) Clemente Antonio Escudero se dijo que haciendo buena obra y merced a todos los vecinos, se allanaba a hacer empréstito y poner de pronto y sin interés alguno de la expuesta cantidad de maravedís, con la condición y obligación de que los que pudiesen pagar al presente el todo o parte de lo que les había cabido lo habían de ejecutar y que los que no pudiesen hacerlo se habían de obligar a pagárselo verificadas que fuesen y beneficiadas las cogechas (sic) de granos, de vino y aceite. Y así mismo que la conducción de dicha cantidad a la expuesta de Brihuega y hasta que se verificase la entrega a las personas que lo habían suplido y emprestado, había de ser de cuenta y riesgo de todos los vecinos .

Y hechos cargo y enterados todos del favor y buena obra que se les hacía, nemine discrepanti dijeron se obligaban y obligaron a pagar de pronto lo que cada uno pudiese de lo que les había cabido y se les había repartido y que lo que no pudiesen dar y pagar al presente, a darlo y pagarlo beneficiadas que fuesen las expuestas cogechas y recolección de los expuestos frutos de granos, vino y aceite.

Así mismo que si en la conducción de dicho dinero y hasta que fuese verificada la entrega de ello a las personas que lo habían suplido y emprestado, hubiese algún quebranto y extravío por los de guerrilla o por las tropas o por otra cualesquier persona o motivo que fuese, quedaba de cuenta y riesgo de todos los vecinos, el todo o la parte que fuese.

Y a la firmeza y cumplimiento de todo y para la seguridad de dicho Sr. Clemente Antonio Escudero, se obligaban y obligaron con sus personas y bienes y daban y dieron el poder necesario a las justicias y jueces de Su Majestad que les sean competentes para que a ello les compelan y apremien por todo rigor de derecho ; renunciaron todas y cualesquier leyes, fueros y derechos de su favor. Así lo dijeron y otorgaron ante mi el escribano público de Su Majestad, del número y ayuntamiento de esta villa de Tomellosa siendo testigos los señores D. Antonio Martínez y D. Antonio Luis Martínez, presbíteros de ella . De todo yo el escribano doy fe como de conocer a los otorgantes que lo firmaron los que saben y por los que no, lo hizo a su ruego uno de dichos testigos".

Firman diez y el escribano. No firma Clemente Antonio Escudero aunque hemos visto su firma en otros documentos. Sobre este asunto se aporta algún detalle más en el testamento de María Castillo que se encuentra en el archivo "mandas 3" página 4.

### **Año 1811. Carpeta 33-4. Folio 43. 18-11-1811**

#### **REMATE Y FIANZA DEL HORNO DE PAN COCER.**

Se adjudica, hasta el 1-11-1812, a Bernardino Lozano en la cantidad de dos mil quinientos doce reales y ocho maravedís. Como se sabe la mitad del horno es propiedad de la cofradía de San Sebastian. Se presentan como fiadores Felipe Sánchez y Esteban de San Andrés.

### **1812**

### **Año 1812. Carpeta 33-5. Folio 9. 8-3-1812.**

#### **REMATE Y RENTA DEL LAGAREJO.**

Como se sabe, se conoce con este nombre a los alpechines o chivos resultantes de la extracción del aceite. En la campaña que nos ocupa se adjudican a Leandro Rodríguez en quinientos cincuenta reales. Actúa como fiador Narciso Colmenero.

**Año 1812. Carpeta 33-5. Folio 70. 1-9-1812****VUELTA A LA UTILIZACIÓN DE PAPEL SELLADO.**

Durante los dos años anteriores como consecuencia del desorden reinante ocasionado por la invasión francesa, el escribano Juan de Alameda ha venido utilizando papel blanco para todas las escrituras públicas. A partir de esta fecha, vuelto Fernando VII de su exilio y proclamada la Constitución, empieza a restablecerse el funcionamiento administrativo.

**1816****Año 1816. Carpeta 5-1. Folio 3. enero de 1816.****NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO POR LOS VECINOS.**

"El señor Clemente Antonio Escudero (mi tatarabuelo), alcalde ordinario de esta villa de Tomellosa, su término y jurisdicción, prevengo y mando a todos los vecinos de esta villa y demás personas estantes y habitantes, observen, guarden y cumplan los capítulos siguientes bajo la pena en ellos impuesta.

1.- Que no juren, voten ni blasfemen por el Santo Nombre de Dios, su Bendita Madre ni demás santos y santas del cielo bajo la pena de un ducado de multa y dos días de prisión.

2.- Que no jueguen a juegos de embite, azar y fortuna, ni demás prohibidos por derecho en ningún tiempo, ni a los permitidos mientras se celebran los oficios divinos, bajo la misma multa y pena.

3.- Que ninguna persona en cualquier junta pública sea osado a levantarse de su asiento y ni en ella en la plaza pública, calles y corrillos a levantar la voz, motín ni alboroto, bajo la pena de que será puesto preso, procesado y castigado según convenga.

4.- Que no salgan a rondar de noche con ningún motivo ni pretexto y que no lleven las caballerías corriendo por las calles en ningún tiempo del año bajo la pena de cuatro reales de vellón y dos días de prisión por cada vez.

5.- Que todos procuren la buena crianza y educación y recogimiento de sus hijos y domésticos bajo la responsabilidad de ellos.

6.- Que ninguna persona sea osada de lavar ni aclarar en el pilar de la fuente pública ropa, verdura ni otra cosa alguna bajo la pena de dos reales.

7.- Que no corten olmos ni arranquen cepas de ellos ni de chaparra en los montes acotados, ni hagan arrompidos bajo la pena impuesta en las Reales Ordenanzas de montes.

Y para que llegue a noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, despacho el presente, refrendado del fiel de fechos de esta villa del que se reserva copia testimoniada para los efectos que convengan, dado en ella a de enero de mil ochocientos dieciséis"

**Año 1816. Carpeta 5-1. Folio 7. 1-1-1816****"NOMBRAMIENTO DE OFICIALES DE JUSTICIA DE ESTA VILLA DE TOMELLOSA PARA ESTE AÑO DE 1816"**

"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo tres personas distintas y un solo Dios verdadero que vive y reina por los siglos de los siglos amén. Sea notorio a todos como nos la villa de Tomellosa como dueña y señora de si misma y en su nombre nosotros Narciso Martínez y Lucas Castillo Mayor, alcaldes

ordinarios, Pedro Colmenero y Manuel Pérez, regidores, Gregorio López y Alfonso Sánchez Andrés, diputados del Ayuntamiento y Calixto Martínez, procurador síndico general del común de vecinos, que lo hemos ejercido en el año pasado de ochocientos quince, con arreglo a las Reales Ordenes que nos han sido comunicadas de Su Majestad el Señor Don Fernando Séptimo y en su ejecución y cumplimiento, y siendo preciso y necesario hacer dimisión de nuestros empleos y hacer nombramiento de otras que lo sirvan y ejerzan en todo este presente, habiendo indagado las personas más aptas y idóneas hacemos dicho nombramiento al servicio de ambas majestades y al bien y utilidad de esta república en la forma siguiente:

Nombramos por alcaldes ordinarios a Clemente Antonio Escudero y Felipe Benito..." Siguen nombrándose, regidores, diputados, procurador síndico, alcalde de la Santa Hermandad, alguacil ordinario, alguacil de la Santa Hermandad, mayordomo de propios, repartidores, apreciadores, receptor de bulas, receptor del papel sellado, cobrador del salario del cirujano y fiel almotacén.

A continuación dice 'todas personas de esta villa, personas beneméritas e idóneas y capaces para ejercer los empleos de justicia a que van nombrados en este presente año, cuyo nombramiento hemos hecho unánimes y conformes y mandamos que los nombrados comparezcan a admitir dichos empleos y oficios y hacer el juramento correspondiente de que lo usarán y ejercerán bien y fielmente, cumpliéndolo, pena de apremio y mandamos a todos los vecinos de esta villa y demás moradores de ella, los tengan por tales oficiales de justicia a los contenidos en este título y nombramiento y los hagáis guardar y guardéis todas las honras, exenciones, franquicias y libertades que respective les sean debidas..."

Se celebra a continuación la toma de posesión como sigue:

"En la villa de Tomellosa en primero día del mes de enero del año mil ochocientos dieciséis, estando en la sala capitular del ayuntamiento juntos y congregados a son de campana tañida como se acostumbra los señores de ayuntamiento (los del año 1815 que se citan), con asistencia de muchos vecinos de ella, el expuesto señor procurador me entrega el precedente título y nombramiento cerrado y sellado el que por dichos señores se me manda abrir y leer, lo que ejecuté yo el dicho fiel de fechos y habiéndole abierto y leído en voz intelegible por mi el fiel de fechos y entendido por dichos señores y demás concurrentes dijeron lo han tienen y admiten por tales oficiales de justicia a los contenidos y expresados en el precedente título y nombramiento y mandaron se les haga saber, a cuyo fin los tienen citados y convocados para sus aceptación y el correspondiente juramento de quien compete y habiendo comparecido todos y hécholes saber dicho nombramiento dijeron o aceptaban, admitían y admitieron y en su virtud todos juntos y cada uno de por si, hicieron el correspondiente juramento por Dios Nuestro Señor y a una señal de cruz de que usarán y ejercerán los empleos a que van nombrados bien y fielmente a su leal saber y entender, administrando justicia, cumpliendo las Reales Ordenes de Su Majestad, mirando por las regalías de esta villa, por los propios de ella, por las viudas, pobres y menores. En su consecuencia por los señores de justicia del pasado año, se despojaron de sus asientos y pusieron en ellos a los nuevamente electos, entregándoles sus varas de justicia en señal de posesión..."

En el folio siguiente figuran los honorarios de los oficiales de justicia que son los siguientes:

#### **DERECHOS DE JUSTICIA EN EL DÍA DE CUENTAS.**

Alcaldes a seis reales cada uno.

Regidores cinco reales cada uno

Procurador seis reales.  
 Alguacil tres reales.  
 Escribano diez reales.

#### DÍA DE AFORO.

Alcaldes a cuatro reales cada uno  
 Regidores tres reales cada uno.  
 Procurador y aforador, cuatro reales cada uno  
 Alguacil tres reales.  
 Escribano diez reales.

#### **Año 1816. Carpeta 5-1. Folio 10. 21-1-1816.**

##### FIANZA DEL REMATE DEL HORNO.

Se había rematado en noviembre por Juan García siendo su fiador Tomás Sanz en mil quinientos treinta reales más ochenta reales de los anejos acostumbrados.

En el folio siguiente consta la fianza del fiel corredor que había rematado Blas Casarete pagando por ello quinientos reales más treinta de los anejos acostumbrados siendo su fiador Manuel Martínez.

En el folio 12, la fianza del puesto público de tienda y taberna de esta villa, que había sido rematada por Juan Cuevas en quinientos ochenta reales, siendo su fiador Manuel Colmenero, "con la obligación de tenerlo surtido de vino, aceite y pescado" y de devolver los 150 reales que dicho puesto tiene de préstamo.

En el folio 13 está la fianza del puesto del aguardiente que se había rematado también en los anteriores en 150 reales con la obligación de dar cada cuartillo de lo refinado y mistela a veinte cuartos (ochenta maravedís) y el de lo común a diez cuartos.

(Un cuartillo equivale a 504 mililitros; cuarta parte de un azumbre. La moneda de cuarto equivale a cuatro maravedís)

#### **Año 1816. Carpeta 5-1. Folio 17. 24-1-1816.**

##### RENTAS DE LOS BIENES DE PROPIOS DEL AÑO 1815.

Horno de poya, la mitad ya que la otra mitad pertenece a la cofradía de San Sebastián.....100 reales.

Lagar que se llevó por administración ...250 reales.

Lagarejo o pozas del lagar....40 reales.

Molino harinero que dio de renta veinticinco fanegas de trigo que se vendieron, ocho a 36 reales, ocho a cuarenta reales y nueve a 50 reales. 1058. reales.

La casa mesón no produjo nada porque no hubo arrendador. Se le dio a Blas Casarete para que la tuviese abierta.

El corral del concejo no tuvo arrendador por lo deteriorado de sus paredes ( no sabemos donde se encontraba).

El majuelo del concejo por su antigüedad se halla perdido y no tuvo arrendador.

La tercia o bodega donde se recogen los diezmos de vinos deste Pontifical a cargo de Narciso Colmenero, arrendador de ellos...180 reales.

El cuarto granero donde se recogen los granos deste Pontifical a cargo de Francisco Colmenero, tercero mayor...48 reales.

Por el momento desconocemos el significado del término tercero mayor, quizás el encargado de cobrar las tercias reales.

**En total ascienden los ingresos a 1676 reales.**

Se dice que en este año no hubo ingreso alguno por "cota de aguardiente", "arbitrios" ni "penas de cámara" y que al mayordomo que fue en 1814 se le deben 672 reales y 23 maravedís.

A continuación Manuel Benito, mayordomo del año 1815 presenta también la cuenta de gastos ("data"). que son las siguientes:

**Primera clase.**

Pago de sueldos a los oficiales dependientes del Ayuntamiento.

Escribano, Juan de Alameda.....	332 reales
Maestro de primeras letras, que lo fue Leandro Rodríguez.....	500
Médico, Don Pedro González.....	400
Cirujano, Marino el de Cuevas.....	282
Herrero, Ignacio Navarro.....	72
Salario señores de justicia.....	200
<b>Total.....</b>	<b>1786 reales</b>

**Segunda clase.**

Manifiesta que no ha pagado maravedí alguno de los seis reales que cada año debe pagar del molino aceitero al Colegio Mayor de Alcalá ( suponemos que el de San Ildefonso o Universidad de Alcalá).

**Tercera clase.**

Fiestas y gastos fijos.

Predicador de Semana Santa.....	80 reales
Por la festividad de San Antonio, patrón de la villa.....	120
Por la caridad que se da a los vecinos el día de letanías...	100
<b>Total.....</b>	<b>300 reales.</b>

(No se consigna gasto alguno por las fiestas de septiembre)

**Gastos Extraordinarios.**

Veredas.....	449 reales
Del "diecisiete por ciento" pagado en la tesorería de Guadalajara.....	126
Del gasto y gratificación al receptor de bulas de la Santa Cruzada.....	128
Del papel sellado y blanco gastado en las dependencias de esta villa.....	80
Del crédito público pagado en dicho año.....	180
Del "quince al millar" de los mil setecientos ochenta y seis reales de cargo se me deben.....	25
<b>Total .....</b>	<b>988 reales</b>

**Importan los gastos.....3.074 reales**

**Importan los ingresos.....1.686 "**

**Alcance (Déficit).....1.388 reales**

En la aprobación de las cuentas que se incluye a continuación, se hace constar que deben remitirse a la "Intendencia de esta Provincia". Así mismo, que lo que se debe al mayordomo del año 1814 y al de este, no se le podrá pagar hasta que se corte uno de los montes de la villa "en cuyo caso el producto de la venta se pondrá por cargo para que de ello se pague el diecisiete por ciento" (no entendemos el sentido de este acuerdo, aunque sospechamos que quiere decir que estas deudas se considerarán como préstamos a los que se cargará un interés de a diecisiete mil el millar).

A continuación hay un testimonio del escribano en el que dice que durante el año 1815, en el arca de tres llaves "que previene y manda la Real Instrucción de 1770" no tuvieron más valor los propios de esta villa que el de los mil seiscientos setenta y seis reales que se expresan en el testimonio dado por mi"

### **Año 1816. Carpeta 5-1. Folio 35. 10-6-1816**

#### **SITUACIÓN ECONÓMICA DEL PÓSITO.**

Reunido el Ayuntamiento con el cura teniente D. Antonio Martínez, patronos del pósito, analizan las cuentas del mismo :

El año 1807 el pósito tenía 120 fanegas de trigo y 453 reales en dinero. De las cuales se gastaron de la forma siguiente:

Quince fanegas para el suministro de tropas el año 1809.

Treinta y cinco con la misma finalidad el año 1810.

Cincuenta y seis con el mismo destino en 1811.

Catorce con el mismo fin en 1812.

El dinero que se gastó en su totalidad, 153 reales en 1810 para el suministro de las tropas y 300 exigidos "con fuerza y amenaza" en 1811. No se indica si estas cantidades fueron entregadas a las tropas francesas o a las españolas, aunque la última cantidad está claro que fue para las primeras. Sobre esto debe consultarse otro documento en el que se relata la prisión a que son sometidos los alcaldes en Brihuega hasta que no hacen entrega de una determinada cantidad a la autoridad francesa de ocupación.

### **Año 1816. Carpeta 5-1. Folio 54. 28-6-1816**

#### **PRECIOS DE LA CARNE.**

Tomás Martínez, vecino de San Andrés del Rey presenta postura a la carnicería durante este año, con los precios siguientes:

La libra de carnero a 21 cuartos o lo que es igual 84 maravedís o 2'47 reales; (un cuarto = 4 maravedís); equivalente aproximado a 5 reales el Kg.

La libra de cabra a a 16 cuartos (64 maravedís) . Equivaldría 3'76 reales el Kilogramo.

La de macho a 19 cuartos. Suponemos que se trata de macho cabrío.

La leche, evidentemente de cabra, a tres cuartos el cuartillo (24 maravedís el litro, 0'7 reales)

Los pellejos para los labradores a seis reales el par

"Las telas para los enfermos, volviéndolas, para los pobres de balde, y no volviéndola dos reales.

Se le ha de dar para pastar el monte Matorral desde los Santos a San Pedro.

### **Año 1816. Carpeta 5-1. Folio 39. 7-7-1816**

#### **PAGO DE DEUDAS MUNICIPALES.**

Reunido el ayuntamiento con los vecinos a son de campana "a efecto de pagar ciertas deudas que tiene contraídas esta villa, se acuerda que se cargue a todos los



vecinos una cuarta parte del diezmo en todos los frutos que se cojan. Para cobrarlo se designa a tres vecinos "uno de cada clase".

### **Año 1816. Carpeta 5-1. Folio 41. agosto (?) -1816**

"RAZÓN INDIVIDUAL DEL VECINDARIO QUE TIENE ESTA VILLA DE TOMELLOSA CON ESPECIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS HABITANTES, SU OFICIO O EJERCICIO, FAMILIA QUE MANTIENE, PARES DE LABOR Y NÚMERO DE GANADOS DE TODAS CLASES".

Existen en ese año 118 vecinos con 189 hijos. Bajo el epígrafe de familiares se dice únicamente hijos e hijas. Parece ser por tanto que no se incluyen las esposas y los sirvientes, con lo cual no es posible disponer del dato número de habitantes. De los vecinos existía un solo soltero, cinco viudos y ocho viudas. Se supone por tanto que aquellos en los que no se hace constar este extremo tenían esposa.

Disponían para la labor de 57 mulas y 33 burros. Así mismo 284 ovejas.

En cuanto a sus empleos, dos molineros, tres carpinteros (todos de apellido Lozano), dos sacerdotes, cuatro tejedores, seis sastres, tres zapateros, un ganadero, un pastor, un cirujano y un sacristán; el resto labradores. El cirujano es Manuel Cuevas que hace durante este año el oficio de escribano del Ayuntamiento).

### **Año 1816. Carpeta 5-1. Folio 57. 25-8-1816.**

REMATE DE LOS DIEZMOS DEL CÁÑAMO Y CAÑAMONES.

Dice el acuerdo que "estando para recogerse los frutos del cáñamo y cañamones, para que haya quien recoja los diezmos de dichos frutos, tanto correspondientes al pontifical, como a los cientos y cuarta parte, lo han hecho saber por medio de voz y en su virtud mandaron y mandaban se proceda a celebrar dichos remates, y en su ejecución siendo la hora de las tres de la tarde estando sus mercedes en las casas de ayuntamiento de esta villa, habiendo tocado la campana a remate como se acostumbra, y habiendo acudido la mayor parte de los vecinos, por mi el escribano se dijo en voz intelegible, se iba a celebrar el remate de los diezmos del cáñamo y cañamones correspondientes al pontifical de esta villa con las condiciones y anejos acostumbrados y a tres palmadas como se acostumbra. Y en seguida y con separación los correspondientes a los cientos y cuarta parte. (Entendemos que se refiere por un lado a los diezmos pertenecientes a la iglesia, por otro al impuesto gubernativo y el tercero al impuesto acordado en julio para pagar las deudas de la villa).

PONTIFICAL.- Se queda con ella Lorenzo García que paga once arrobas y cuartilla de cáñamo y 9 fanegas de cañamones.

DIEZMO DE LOS CIENTOS.- Se adjudica a Lucas Castillo en una arroba de cáñamo y 6<sup>7</sup> celemines de cañamones.

DIEZMO DE LA CUARTA PARTE.- Se adjudica a Pedro Pérez Cuevas en dos arrobas y tres cuartillas de cáñamo y media fanega (6 celemines) de cañamones.

No sabemos el porcentaje de la cosecha que supondría cada uno de estos diezmos. Es preciso aclararlo.

## **1824**

### **Año 1824. Carpeta 6. Documento número 5.**

ADJUDICACIÓN DE LA TIENDA, TABERNA, PUESTO DEL AGUARDIENTE, FIEL CORREDOR, LAGAREJO O BALSAS DEL MOLINO ACEITERO, HORNO, LAGAR, MOLINO HARINERO Y CUENTAS DEL CONCEJO

La tienda-taberna se arrienda en quinientos diez reales de vellón. El puesto del aguardiente en doscientos treinta comprometiéndose a dar el cuartillo de aguardiente a

18 cuartos y el anisado a dieciséis (el cuarto equivalía a cuatro maravedís). Por el puesto de fiel corredor se pagan trescientos cuarenta reales de vellón. Por las balsas del molino aceitero (lagarejo) se pagan cuatrocientos ochenta y un reales. El horno (la mitad puesto que la otra mitad era de la cofradía de San Sebastian) produjo doscientos reales. El molino aceitero que estuvo en administración otros doscientos reales. El molino harinero dio de renta veintisiete fanegas de trigo que se vendieron a veinte, diecinueve y dieciocho reales con un total de quinientos veintidós reales. La tercia o bodega donde se recogen los diezmos se arrendó en noventa reales.

En el reverso del folio 5 están las cuentas que rinde el mayordomo de los propios, Mauricio Guzmán, correspondientes al año anterior de 1823. Su resumen es el siguiente:

Los ingresos totales fueron de 1.042 reales distribuidos de la siguiente forma: El horno doscientos; el lagar doscientos; el lagarejo treinta; el molino harinero quinientos veintidós y la tercia noventa.

Los gastos ascendieron a 2.887 reales correspondientes a los siguientes conceptos:

Salario del escribano (Manuel Cuevas) trescientos treinta y dos reales.

Salario del maestro de primeras letras (Leandro Rodríguez), quinientos reales.

Salario del médico (D. Manuel Herranz), cuatrocientos reales.

Salario del cirujano (Manuel Cuevas), doscientos ochenta y dos reales

Salario de los señores de justicia, doscientos reales.

Réditos de un censo para el molino de aceite a favor del Colegio Mayor de Alcalá, seis reales.

Limosna del predicador de Semana Santa, ochenta reales

Por la festividad de San Antonio "patrón de esta villa" ciento veinte reales.

Por la caridad que se da a los vecinos el día de las letanías, cien reales.

De veredas, como consta de recibos, cuatrocientos reales.

Del veinte por ciento pagados en tesorería (?), doscientos cuatro reales.

Gasto y gratificación al receptor de bulas de la Santa Cruzada, ciento once reales.

Papel sellado, ochenta reales.

Se le queda por tanto a deber al Mayordomo de los propios (Mauricio Guzmán) 1.845 reales. Se le debían del año anterior otros 613 reales y se le dice que se le pagará cuando se corte el monte.

### **Año 1824. Carpeta 6. Documento número 5. Folio 18.**

#### **NÚMERO DE VECINOS Y HABITANTES DE TOMELLOSA**

Como contestación a la orden circular del Consejo Supremo de la Guerra de 30-4-1824 se declara que Tomellosa tiene 73 vecinos y 260 habitantes.

En el folio siguiente se relacionan los vecinos con expresión de la profesión y edad de los mismos:

37 labradores; 19 jornaleros; 1 molinero; 2 tejedores; 1 teniente de cura; 1 cirujano y escribano a la vez; 1 sacristán; 1 carpintero; 7 viudas; 1 soltera y 2 que resulta ilegible la profesión.

Solo 4 vecinos superan los 60 años y solo uno llega a los 80, aunque es de suponer que habrá habitantes que no figuren como cabezas de familia y lleguen a estas edades.

De apellido Escudero figuran Clemente, Joaquina (soltera) y Victoria (viuda). De apellido Colmenero, Francisco, Pedro y Narciso (uno de los cuales tiene que ser nuestro tatarabuelo). Narciso es el comisionado por el Ayuntamiento para hacer el padrón y al que califica el escribano de "hombre de ciencia y honradez".

**Año 1824. Carpeta 6. Documento número 5. Folio 23.****REMATE DE LA CARNICERÍA**

Se hace la reunión en los soportales del Ayuntamiento. Se queda con ella José Pastor natural de Irueste y residente en Tomellosa. Las condiciones son las siguientes: "La libra de carnero en sus temporadas que los son desde el día del remate (5 de julio) hasta San Miguel y desde primero de mayo hasta San Pedro, a trece cuartos (un cuarto igual a cuatro maravedís de vellón y por tanto la libra de carnero a cincuenta y dos maravedís lo que equivaldría aproximadamente a ciento cuatro maravedís, unos tres reales el kilogramo). La libra de cabra en su temporada que lo es desde San Miguel hasta último de diciembre a nueve cuartos y en este tiempo se ha de matar cada semana un carnero. La libra de macho en su temporada que lo es desde primero de año hasta el último de abril a once cuartos.

Vientrés y cabezas al precio de las carnes; las ubres en llegando a libra al precio del carnero; las telas para los enfermos (parece que quiere referirse a la "tela" de grasa que cubre el intestino) a dos reales y volviéndolas nada (no podemos imaginarnos la devolución de estas telas después de habérselas aplicado a un enfermo). Los pellejos para los labradores (suponemos que para aperos, calzado rústico u otras prendas) hasta San Miguel a cinco reales el par; la leche en el invierno a tres cuartos y en la primavera a dos el cuartillo (cuarta parte de un azumbre igual a 504 mililitros).

Ha de tener doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar y de cabrío no ha de tener ninguna sino en las temporadas de su despacho que entonces serán las de cuchillo y concluido que sea su despacho no ha de tener ninguna.

Se le dan para su mantenimiento los montes del Rebollar, Matorral y Monte Llano dos meses que lo son enero y febrero por ganado lanar y en llegando el mes de marzo no ha de poder entrar en las viñas y si hubiese alguna cebada antes no la pisarán".

**Año 1824. Carpeta 6. Documento número 5. Folio 33.****REMATE DE LOS DIEZMOS DEL CÁÑAMO CORRESPONDIENTES AL PONTIFICAL**

Reunidos en las casas de Ayuntamiento, se dijo por el escribano que iba a celebrarse el "remate de los diezmos de cáñamo y cañamones correspondientes al pontifical de esta villa con las condiciones y anejos acostumbrados y a tres palmadas como se acostumbra y en segunda y con separación los correspondientes a los exentos y dando principio por los del pontifical, por Manuel Pérez se dijo que hacía postura y daba por dichos diezmos tres arrobas de cáñamo y tres fanegas de cañamones cuya postura fue admitida, se le hizo saber al público y se dio la primera palmada en señal de remate y en su inteligencia, por varios vecinos se hicieron algunas mejoras dando en su intermedio la segunda palmada y la última puja y mejora lo fue por Eugenio Pérez en cuatro arrobas y cuartilla de cáñamo y cuatro fanegas de cañamones debiendo dar las dichas arrobas de cáñamo y las dichas fanegas de cañamones limpio y bien acondicionado y para el tiempo acostumbrado; habiendo dicho si había quien hiciese más mejora y no habiendo habido se dio la tercera y última palmada y quedaron rematados en dicho Eugenio Pérez".

**1825****Año 1825. Carpeta 6. Documento número 7.****CUENTAS DEL CONCEJO CORRESPONDIENTES A ESTE AÑO**

Se le toman a Luis Carrasbal, Mayordomo de propios. Se le cargan 8.343 reales de los que rinde cuentas.

Llaman la atención las siguientes partidas: El gasto dedicado a viajes a Guadalajara, Alcalá y Brihuega. El dedicado a refrescos los días de San Antonio, Todos los Santos, Año Nuevo, etc. El destinado a pagar festividades religiosas especialmente Semana Santa y San Antonio ( 130 reales para la de San Antonio, 30 reales al predicador de San Antonio y 200 para el de Semana Santa); en ninguna ocasión se habla de la festividad del Rosario ni de la Natividad. El que cobran los propios miembros del Ayuntamiento (281 reales aparte de otras partidas no incluidas en este epígrafe). Se le paga la casa al cirujano y al sacristán; a este último se le pagan 60 reales por derechos de las letanías (?) y el cura cobra por este concepto 22 reales y 14 por sus "oficios" en el pósito. Abundan también los gastos en vino, cañamones, tocino, aguardiente que se gastaban en cualquier trabajo de reparación de la presa, del molino y limpieza del caz.

Después de pagar todos los gastos queda un fondo de 2.675 reales que se entregan al nuevo Mayordomo de propios designado para el año siguiente que es Fernando Colmenero.

## 1826.

### **Año 1826. Carpeta 33-4. Folio entre el 6 y el 10, que faltan. 21-10-1826**

#### **GASTOS CON LAS TROPAS ESPAÑOLAS Y FRANCESAS.**

En el referido folio hay una nota de la fecha indicada que dice:

"En el día 21 de octubre de este año de 1826 se quitaron de este registro las escrituras y testimonio de la venta de los pedazos de tierra que vendió esta villa en el año de 1811 para subvenir a los gastos de las tropas españolas y francesas en víveres, cuyas escrituras han sido presentadas en Guadalajara en la contaduría principal de propios con los folios 7 y 9 y el testimonio de sus remates con el folio 8 . Sus compradores Ricardo Castillo el de bajo de la Peña del Tolmo, su haber dos fanegas y media en la cantidad de 650 reales de vellón .

Y Felipe Benito el de encima de la Peña del Tolmo y ladera del Rebollar, su haber dos fanegas en la cantidad de 950 reales de vellón . Cuya aportación o nota la uno a este registro para resguardo de dichos compradores. Tomellosa y octubre veinte y uno de 1826. Manuel Cuevas"

## 1860

### **Año 1860. Carpeta 6. Documento número 11.**

#### **PADRÓN 1860.**

Se trata de un padrón de habitantes por casa y ordenados por calles con indicación de la edad de cada uno. No tiene resumen final que hay que obtener. Está fechado en cuatro de agosto.

Tomellosa tiene este año 420 habitantes con 113 casa habitadas que corresponden, se supone, a otros tantos vecinos.

Las calles del pueblo se conocen con los siguientes nombres: De la Iglesia, que por los impares llega hasta el número 43 y por los pares hasta el 32. De las Parras que alcanza el 37 y el 18. De la Cruz el 3 y el 24. Del Olmo el 19 y el 28. De la Ventanilla el 7 y el 24. Plaza Constitucional el 9 y el 10. Plazuela de la Carnicería el 11 y el 10.

Pendientes de hacer en algún momento la pirámide de edades se observa que solo viven dos personas mayores de ochenta años, ocho con edades comprendidas entre setenta y ochenta y veintitrés entre sesenta y setenta.

Niños menores de un año veinte. Entre uno y cinco años, treinta y nueve. De seis a diez, cuarenta y uno; de once a quince, treinta y tres; de dieciséis a veinte, veintinueve; de veintiuno a treinta, cuarenta y uno; de treinta y uno a cuarenta, cincuenta y seis; de cuarenta y uno a cincuenta, cuarenta y nueve; de cincuenta y uno a sesenta, veintinueve.

Por tanto la población que hoy podíamos considerar joven, menores de cuarenta años alcanzaría la cifra de doscientas tres personas, prácticamente el cincuenta por ciento de la población total.

(Ha habido algún error en el conteo rápido que se ha hecho porque estas sumas parciales no corresponden con los cuatrocientos veinte habitantes del padrón, aunque de cualquier forma las cifras son aproximadas. Debe revisarse).